

Exp.: 5148/2024 (Exp. Relacionado 396/2024)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS: «REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)»

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

* En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual.

1. OBJETO DEL CONTRATO

OBRAS: «REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)»

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Isla de El Hierro

CÓDIGO CPV:

- 45233000-9 Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras.
- 45233141-9 Trabajos de mantenimiento de carreteras
- 45233223-8 Trabajos de repavimentación de calzadas.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

- ☐ Urgente (no producirá la reducción de plazos del artículo 159.5 LCSP)

4. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

El ámbito de actuación del proyecto objeto del presente informe de necesidad se concreta entre los P.K. 15+500 (La Llanía) y P.K. 32+280 (La Frontera), coincidente con el tramo conocido como "La Cumbre".

Durante los últimos años, por el Servicio de Carreteras se han realizado inspecciones al estado del firme de la carretera HI-1, especialmente en el tramo de La Cumbre. Se observa la existencia de fisuras o grietas longitudinales en la capa de rodadura del firme, las cuales han crecido exponencialmente en el último periodo del año, coincidiendo con el aumento de precipitaciones.

Actualmente, se concretan multitud de zonas en los carriles lado mar, donde se aprecian notablemente los hundimientos, como consecuencia de los asientos diferenciales producidos en el terreno. Estas roturas, sensiblemente paralelas al eje de la carretera, constituyen un deterioro grave de la estructura de la vía, afectando directamente a los malecones y barreras de contención existentes en el tramo.

. /erificación: 31.6S24ATL7M6NNDA49HHFAJWP /enficación: https://elhierro.sedelectronica.es/ /ocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 73



Cabildo Insular de El Hierro Pág.1 de 73





Imagen n.º 1: Estado actual del firme en la vía HI-1, ámbito de actuación

Por todo ello, se considera necesario acometer una serie de actuaciones con el fin de subsanar los blandones existentes, lo cual mejoraría notablemente la regularidad superficial y por ende, la seguridad y comodidad de esta vía para los usuarios que la transitan. Entre las actuaciones a acometer se encuentran:

- *Rehabilitación estructural y superficial del firme
- *Reparación y ejecución de muros de contención
- *Reposición de la señalización
- *Reposición de los sistemas de contención

El Cabildo Insular de El Hierro, como responsable de la conservación y mantenimiento de la carretera de interés regional HI-1, tiene la correspondencia y competencia para llevar a cabo la actuación: REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA), por considerarse necesaria para garantizar los parámetros de seguridad vial de los usuarios de dicho tramo.

5. DIVISIÓN EN LOTES

 $\sqcap SI$

- ⊠ NO, por los siguientes motivos: En aplicación del art. 99 LCSP, debe señalarse que no resulta posible la división en lotes del contrato.
- -Las diferentes actuaciones objeto del expediente, requieren una ejecución coordinada, que asegure la calidad de los trabajos en su conjunto, la disminución de las afecciones operativas durante el proceso de ejecución y el cumplimiento de plazos de puesta en servicio. La división en lotes del objeto del contrato e implicación de varios contratistas en la ejecución de los trabajos dificultaría las labores correspondientes a la eficaz combinación del tráfico durante las obras, concatenación de unidades de obra y seguridad y salud durante el desarrollo de las mismas. Podría asimismo originar problemas en la delimitación de responsabilidades, de cara a la puesta en explotación y a la garantía del expediente en su conjunto.
- -Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

- 1. Presupuesto base de licitación (con IGIC): trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (317.961,88 €).
- 2. IGIC: 20.801,24 € (Tipo gravamen 7%)
- 3. Valor estimado del contrato (incluyendo las modificaciones previstas; IGIC excluido. En

Cabildo Insular de El Hierro Pág.2 de 73



cifra 297.160.64 €

4. Presupuesto de licitación de las obras (IGIC excluido): doscientos noventa y siete mil ciento sesenta euros con sesenta y cuatro céntimos (297.160,64 €).

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CONTENIDO

De conformidad a lo previsto en las cláusulas 14 y 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

GARANTÍAS

Provisional: no se exige

Definitiva: Se debe constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) La garantía se constituye a disposición del Cabildo Insular de El Hierro, CIF P-3800003J. **Complementarias:** 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, en los términos previsto en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

- A través de los medios siguientes:
- a) Económica y financiera:
- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) y técnica o profesional:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

- Se exige acreditar:

a) Económica y financiera:

El volumen de negocios mínimo anual exigido en el ámbito del contrato, no excede de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es $297.160,64 \in (297.160,64 \in *1,5=445.740,96 \in)$, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente,

	Valor estimado (VE)	Volumen de negocios mínimo anual exigido (VE*1.5)
REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI- 1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)	297.160,64 €	445.740,96 €

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

Cabildo Insular de El Hierro Pág.3 de 73



b) y técnica o profesional:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los cinco (5) últimos años citados, un importe anual acumulado, correspondiente al 70% del valor estimado del contrato, sin IGIC.

En las uniones temporales de empresas (UTE) se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su % de participación en la misma.

	Valor estimado (VE)	70% de la anualidad media del contrato (VE*0.7)
REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI- 1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)	297.160,64 €	208.012,45 €

,			
HABILITACIÓN EMPRESARIAL	::	1! 1	4 :
HABII ITAC ION EMPRESARIAL	exiginte n	ara realizar I	a nrestacion:
	CAIZIDIC P	ara rearrzar r	a prestacion.

☐ SI. La siguiente: [...]

 \boxtimes NO.

CLASIFICACIÓN exigible para realizar la prestación:

 \square SI.

NO, si bien podrá acreditar su solvencia a través de la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G- Viales y pistas	4. Con firmes de mezclas bituminosas.	2

- El licitador **deberá adjuntar** al certificado de clasificación una **declaración responsable** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación (**Anexo X**).
- En el caso de **unión temporal de empresas** se exige que todas las empresas que concurran en la unión temporal estén debidamente clasificadas como empresas de obras excepto por las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

⊠Abierto simplificado, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los previstos en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. POSIBLIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

Variantes: ⋈ No. Mejoras: ☐ No. ⋈ Si.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

La prevista en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

14. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE COMO ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Los previstos en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cód. Validación: 3L6S24ATL7M6NNDA49HHFAJWP Verificación: https://ethierro.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 73



Cabildo Insular de El Hierro Pág.4 de 73



15. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Los previstos en la cláusula 13.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

16. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Los previstos en la cláusula 18.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

17. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES

- 1. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán <u>exclusivamente</u> en formato electrónico a través de la plataforma electrónica de licitación del Cabildo Insular de El Hierro, cuyo acceso se encuentra disponible en la dirección electrónica: <u>www.contratacion.elhierro.es</u>
- 2. Durante <u>la fase de licitación</u>, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través de la **plataforma electrónica de licitación del Cabildo Insular de El Hierro.**

18. PERFIL DEL CONTRATANTE

Plazos parciales:

□Por la Administración □ Contrato de servicios

 \square SI.

Conforme dispone la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: **contratacion.elhierro.es**, alojado en la plataforma electrónica de licitación del Cabildo Insular de El Hierro.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

- **Plazo de ejecución**: 90 DÍAS NATURALES computado según lo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Ampliación del plazo de ejecución: Cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo inicialmente concedido.

\boxtimes NO.
20. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.
□ Precios unitarios
☐ A tanto alzado
☐ Combinación de ambas
21. REVISION DE PRECIOS
□SI.
⊠NO.
22. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

23. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo de un mes computado de conformidad con lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cód. Validación: 3LGS24ATL7M6NNDA49HHFAJWP Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 73



Cabildo Insular de El Hierro Pág.5 de 73



24. PROGRAMA DE TRABAJO

□SI.

 \boxtimes NO.

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las previstas en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

26. PENALIDADES

Las previstas en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

27. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.

Permitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

28. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

-El previsto en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos enumerados en la cláusula 3.1 del pliego, sin perjuicio de los documentos en los que resulten obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.

-En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El presente cuadro resumen tiene carácter meramente informativo.

29. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

□SI. Las previstas en la cláusula 34 del pliego.

NO se prevén modificaciones en este pliego.

NO se prevén modificaciones en este pliego.

NO se prevén modificaciones en este pliego.

NO se prevén modificaciones en este pliego.

30. PLAZO DE GARANTÍA

La establecida en la cláusula 39 pliego de cláusulas administrativas particulares.

31. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS

-El **órgano** con competencia en **materia de contabilidad** es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

CODIGO DIR : L03380005 INTERVENCIÓN

-El Área gestora del contrato es:

GE0003969 INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

-El órgano destinatario de la factura será:

CÓDIGO DIR: GE0003969 INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO

Cód. Validación: 3L6S24ATL7M6NNDA99HHFAJWP Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 73



Cabildo Insular de El Hierro Pág.6 de 73



I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato «REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)», consiste en la rehabilitación superficial y estructural de firme en varios tramos de la carretera de la Cumbre (HI-1), la reposición de los sistemas de contención (muros y barreras) y de señalización.

Por tanto, el Cabildo Insular de El Hierro, como responsable del mantenimiento y conservación de la carretera HI-1, tiene la correspondencia y competencia para llevar a cabo la actuación: REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA), por considerarse necesaria para garantizar los parámetros de seguridad vial de los usuarios de este tramo.

El objeto del presente expediente corresponde al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y el artículo 13 de la LCSP:

- 45233000-9 Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras
- 45233141-9 Trabajos de mantenimiento de carreteras
- 45233223-8 Trabajos de repavimentación de calzadas.
- **1.2.-** El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante Resolución de la Presidencia n.º 2024-0810, de fecha 10/04/2024, cuyos precios actualizados han sido aprobados por resolución de la presidencia n.º 2798/2024, de fecha 16/09/2024, por importe de 317.961,88 €, 7 % IGIC incluido.

Autores del Proyecto	Titulación
Tania González Brito	Ingeniero Civil Colegiado N.º 24744

- **1.3.-** El presente contrato de obras se refiere a una **obra completa**, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que, en su caso, pueda ser objeto y comprende todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.
- **1.4.-** No procede la división del objeto del contrato en lotes ya que en aplicación del artículo 99 de la LCSP, debe señalarse que no resulta posible la misma, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
- **1.5.-** Necesidades administrativas a satisfacer.

El ámbito de actuación del proyecto objeto del presente informe de necesidad se concreta entre los P.K. 15+500 (La Llanía) y P.K. 32+280 (La Frontera), coincidente con el tramo conocido como "La Cumbre".

Durante los últimos años, por el Servicio de Carreteras se han realizado inspecciones al estado del firme de la carretera HI-1, especialmente en el tramo de La Cumbre. Se observa la

Cabildo Insular de El Hierro Pág.7 de 73



existencia de fisuras o grietas longitudinales en la capa de rodadura del firme, las cuales han crecido exponencialmente en el último periodo del año, coincidiendo con el aumento de precipitaciones.

Actualmente, se concretan multitud de zonas en los carriles lado mar, donde se aprecian notablemente los hundimientos, como consecuencia de los asientos diferenciales producidos en el terreno. Estas roturas, sensiblemente paralelas al eje de la carretera, constituyen un deterioro grave de la estructura de la vía, afectando directamente a los malecones y barreras de contención existentes en el tramo.

Por todo ello, se considera necesario acometer una serie de actuaciones con el fin de subsanar los blandones existentes, lo cual mejoraría notablemente la regularidad superficial y por ende, la seguridad y comodidad de esta vía para los usuarios que la transitan. Entre las actuaciones a acometer se encuentran:

- Rehabilitación estructural y superficial del firme
- Reparación y ejecución de muros de contención
- Reposición de la señalización
- Reposición de los sistemas de contención

El Cabildo Insular de El Hierro, como responsable de la conservación y mantenimiento de la carretera de interés regional HI-1, tiene la correspondencia y competencia para llevar a cabo la actuación: REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA), por considerarse necesaria para garantizar los parámetros de seguridad vial de los usuarios de dicho tramo.

1.6.- Determinación de la competencia del Cabildo Insular de El Hierro.

La carretera de interés regional HI-1 (Valverde - Frontera) fue el nexo de unión entre la capital insular Valverde con la zona de El Valle de El Golfo durante muchos años, y por ello la vía con mayor interés para el desarrollo del mismo. Actualmente, a pesar de la existencia de la HI-5 (Túnel de Los Roquillos), es una de las principales infraestructuras viarias.

La carretera HI-1 está catalogada como carretera de interés regional según el Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional. Por ello, en virtud del Decreto 112/2002, de 1 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional (B.O.C. 110, de 16.8.2002), las labores de mantenimiento y conservación de la carretera HI-1 son competencia del Servicio de Carreteras de esta Institución insular, regional tal y como se expone en el artículo 2 de dicho Decreto:

Artículo 2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, son funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de carreteras de interés regional, las siguientes:

A. Explotación.

A.1. Conservación y mantenimiento:

a) Mejoras de firme.

- b) Obras de restablecimiento y mantenimiento de las condiciones de la carretera.
- c) Actuaciones para mejora de la explotación y funcionalidad de la carretera, con la finalidad de mantener los parámetros de las condiciones tolerables en las carreteras existentes, según la normativa vigente.

Cabildo Insular de El Hierro Pág.8 de 73



2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- **2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, es la Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.
- **2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista, a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

- **2.3.-** El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, al responsable del contrato a que se refiere la **cláusula 25 del pliego**, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.
- **2.4.-** En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de obras, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación velará por la salvaguarda de la libre competencia, a tal efecto se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 150.1 de la LCSP.
- **2.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de El Hierro, alojado en Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- El presente contrato se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley. La tramitación de la presente contratación se llevará según el procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

Asimismo, también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, al Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.



Cabildo Insular de El Hierro Pág.9 de 73



El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que tendrá la consideración de ley del contrato.

Tendrán carácter contractual, además, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El **cuadro-resumen** que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- * Podrán contratar con el Cabildo Insular de El Hierro las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas, en los términos que se indican en la **cláusula 4.3**.
- * Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1.- CAPACIDAD DE OBRAR

- **4.1.1.-** El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el **objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- **4.1.2.-** Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus **fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
- **4.1.3.-** Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la **cláusula 18.1.1 a**) del pliego.



Cabildo Insular de El Hierro Pág.10 de 73



- **4.1.4.-** Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la **cláusula 18.1.1 a**) del pliego.
- **4.1.5.-** En el caso de empresarios que concurran agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- **4.1.6.-** A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.
- **4.1.7.-** No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.
- **4.1.8.-** Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la **cláusula 18.1.1 a**) del presente pliego.
- **4.1.9.-** La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula **18.1.1 a**) del pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

- **4.2.1.-** Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- **4.2.2.-** Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la **cláusula 18.1.1. b**) del presente pliego.

Cabildo Insular de El Hierro Pág.11 de 73



4.3.- SOLVENCIA

Además de los requisitos legales señalados anteriormente, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, indistintamente:

- a) bien a través de la acreditación de una clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente, adecuada al objeto del contrato y prevista en la **cláusula 4.3.1**,
- b) o bien, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen en la presente **cláusula 4.3.2** y **4.3.3.**

El licitador propuesto como adjudicatario del contrato deberá acreditar la **vigencia de los datos** contenidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el modelo de declaración que consta en el **ANEXO X** del pliego.

4.3.1.- En cuanto a la clasificación, el licitador deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la clasificación siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G- Viales y pistas	4. Con firmes de mezclas bituminosas.	2

Para este contrato, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

En el caso de unión temporal de empresas (UTE) se exige que todas las empresas que concurran en la unión temporal estén debidamente clasificadas como empresas de obras, excepto para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y a concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Para los supuestos en los que el contratista pretenda <u>subcontratar</u>, solo será admisible si el subcontratista dispusiera de la correspondiente clasificación en la especialidad de que se trate; en este caso, la categoría exigible al subcontratista será determinada a partir el importe de parte de obra a subcontratar y de su plazo parcial de ejecución.

Los licitadores NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la **cláusula 4.3.2 y 4.3.3** del presente pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la LCSP.



Cabildo Insular de El Hierro Pág.12 de 73



4.3.2. Solvencia económica y financiera.

- A) Medios de solvencia económica y financiera, se deberá acreditar a través del siguiente medio:
- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El volumen de negocios mínimo anual exigido en el ámbito del contrato, no excede de una vez y media el valor estimado del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al que se detalla a continuación:

	Valor estimado (VE)	Volumen de negocios mínimo anual exigido (VE*1.5)
REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS	297.160,64 €	445.740,96 €
REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)	·	,

En las uniones temporales de empresas (UTE) se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran de manera acumulativa.

- Medios de concreción de la solvencia.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

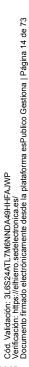
Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

B) Integración de medios externos de solvencia económica y financiera:

Para acreditar la solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.



Cabildo Insular de El Hierro Pág.13 de 73





En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal (UTE). En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades.

No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la mesa de contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.3.3. Solvencia técnica o profesional.

Se acreditará a través de uno de los siguientes medios:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos.
- 1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los cinco (5) últimos años citados, un importe anual acumulado, correspondiente al 70% del valor estimado del contrato, sin IGIC.

La experiencia exigida anteriormente se aplicará conforme al siguiente detalle:

	Valor estimado (VE)	70% de la anualidad media del contrato (VE*0.7)
REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS		
REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA	297.160,64 €	208.012,45 €
CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)		

En las uniones temporales de empresas (UTE) se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su % de participación en la misma.

2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los certificados de buena ejecución de las obras ya ejecutadas correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y destinatarios de las mismas, así como si se realizaron las obras según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron las obras a buen término, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el ANEXO V del pliego.
- * Si las obras fueron contratadas por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado **ANEXO V**, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.

Cabildo Insular de El Hierro Pág.14 de 73



- * En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado **ANEXO V.**
- * En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de buena ejecución de obras que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados de buena ejecución que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del **ANEXO V**, respecto del citado % de participación.
- * Las obras ejecutadas por una **sociedad extranjera filial del contratista de obras** tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

b) Integración de medios externos de solvencia técnica o profesional:

Para acreditar la solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, así como acreditación de que las mismas no se encuentran incursas en prohibición para contratar. Dicho compromiso podrá ser solicitado por la mesa de contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas empresarias autorizadas para contratar de los Estados miembros de la Unión Europea a favor de su propio empresariado o las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el art. 97.1 de la LCSP.

c) Solvencia técnica o profesional exclusiva para empresas de NUEVA CREACIÓN.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por al aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por:

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Se indican a continuación los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos:

- Titulación académica y profesional del Jefe de Obra y Jefe de Seguridad-Prevención que van a participar en la obra:

Cabildo Insular de El Hierro Pág.15 de 73



* La titulación concreta suficiente a fin de acreditar la solvencia técnica mínima para la ejecución del contrato será: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (antigua titulación) o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con Máster habilitante o Ingeniero Civil (o antigua titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas), Arquitecto, o equivalente.

4.4.- Adscripción obligatoria de medios al contrato

Sin que quepa confundirse con la solvencia técnica o profesional, al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios cuya relación detallada deberán incluir en el sobre número uno, tal y como se estipula en la cláusula correspondiente del PCAP y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, a través de los medios y formas que estipule este mismo PCAP. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) del LCSP. Estos medios serán tales que:

- 1.- Los medios o las unidades técnicos mínimas estén o no integradas (adjuntar carta de compromiso), en la empresa, que el licitador se debe comprometer a adscribir a la ejecución del contrato son:
- a) Jefe de Obra: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster en Ingeniería de Caminos Canales y Puertos, Grado en Ingeniero Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con un mínimo de 3 años de experiencia probada y acreditable en ejecución de obras civiles.

Este compromiso de adscripción de medios personales tendrá el carácter de obligación esencial del contrato. Para acreditar las referencias exigidas de los medios humanos o personales indicados, que se adscribirán a la obra en ejecución del contrato, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Esta acreditación de la titulación profesional, experiencia y demás cualificaciones profesionales requerida en el equipo técnico, precisará adicionalmente del aporte de certificados de empresa, organismos oficiales o del Colegio Profesional correspondiente que avale la misma, así de las entidades públicas o privadas donde hayan prestado sus servicios profesionales.
- En caso de no disponer en plantilla de estos medios será preciso que aporte carta de compromiso por profesional al efecto

La solicitud de adscribir a la ejecución del contrato las unidades técnicas correspondiente a un Jefe de Obra, viene justificada por los siguientes motivos:

- Estudiar y coordinar la retirada de las barreras de seguridad existentes con la implementación de los nuevos elementos de contención, asegurando que ningún tramo de carretera quede bajo los umbrales de seguridad vial durante la ejecución de los trabajos.
- Coordinación efectiva entre los medios mecánicos a emplear, equipo humano, señalización de las obras y organización del tráfico en función del tramo de carretera.
- Correcto replanteo de la obra, control y seguimiento, autocomprobaciones y revisión del estado final.
- Las diferentes actuaciones objeto del expediente requieren una ejecución coordinada, que asegure la calidad de los trabajos en su conjunto, la disminución de las

Cabildo Insular de El Hierro Pág.16 de 73



afecciones operativas durante el proceso de ejecución y el cumplimiento de plazos de puesta en servicio.

- Maximizar la correcta y eficaz combinación del tráfico durante las obras, concatenación de unidades de obra y seguridad y salud durante el desarrollo de las mismas.
- Garantizar la implementación de las medidas de prevención de riesgos laborales descritas tanto en el Proyecto de Ejecución como en el Plan de Seguridad y Salud como elemento esencial y obligatorio durante los trabajos. Mejorar tanto las condiciones de seguridad y salud las personas trabajadoras como la seguridad vial de los usuarios que accedan al tramo en obras.

5.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESA CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 letra a) de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

6.- <u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS Y EL IMPORTE DEL IGIC</u>

6.1.- El presupuesto base de licitación de las obras

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase



Cabildo Insular de El Hierro Pág.17 de 73



de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (317.961,88 €) según se indica a continuación:

Concepto	Cuantía
Presupuesto de ejecución material (PEM)	249.714,82 €
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc. (13%) y Beneficio industrial de la empresa (6%)	47.445,82 €
Presupuesto Base de Licitación (sin IGIC) Valor estimado (VE)	297.160,64 €
IGIC (7%)	20.801,24 €
Presupuesto Base de Licitación (PBL)	317.961,88 €

Se entiende que el presupuesto base de licitación para llevar a cabo el objeto del contrato, se adecua a los precios del mercado.

6.2.- El presupuesto de licitación de las obras

Será el que resulte de excluir el IGIC que deberá soportar la Administración al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (297.160,64 €).

6.3.- El importe del IGIC

* Según el presupuesto del proyecto de obras aprobado, asciende a la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (20.801,24 €). El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como partida independiente, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1.- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 453 61904 "REHABILITACIÓN DEL FIRME HI-1 TRAMO LA CUMBRE", por importe de trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos, IGIC incluido:

Aplicación presupuestaria	Importe
0500 453 61904	317.961,88 €

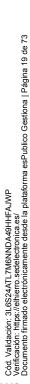
7.2.- Esta actuación está financiada en un **100% con fondos propios** de la Corporación Insular.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1.- El valor estimado incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (297.160,64 €).



Cabildo Insular de El Hierro Pág.18 de 73





8.2.- En el método aplicado por el Área de Gobierno gestora del contrato para calcular el valor estimado es el siguiente:



REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (TÉRMINO MUNICIPAL DE LA FRONTERA)

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA	
Capítulo	Importe
1) DEMOLICIONES	26.336,40 €
2) MOVIMIENTOS DE TIERRA	10.385,19€
3) FIRME	133.012,70 €
4) MUROS	24.696,08€
5) SEÑALIZACIÓN Y DEFENSAS	10.480,70 €
6) DESVÍO DE TRÁFICO	18.737,92€
7) VARIOS	1.500,00 €
8) GESTIÓN DE RESIDUOS	15.265,74€
9) SEGURIDAD Y SALUD	9.300,09€
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIA	249.714,82€
13% de gastos generale:	32.462,93€
6% de beneficio industria	I 14.982,89€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	297.160,64 €
7% IGIO	20.801,24€
PRESUPUESTO TOTAL	317.961,88 €

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

9.- PRECIO DEL CONTRATO

- **9.1.-** El precio del contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración e incluirá como partida independiente el IGIC.
- **9.2.-** En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la misma; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato y de la finalización de cualquier unidad de obra contemplada en el proyecto técnico, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- **9.3.-** Igualmente, se considerarán incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título

Cabildo Insular de El Hierro Pág.19 de 73





genérico de costes indirectos, se recogen en el RGLCAP.

9.4.- En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 28 del pliego.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS

- **10.1.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 10.2.- En la presente contratación no habrá revisión de precios.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

11.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de NOVENTA (90) DÍAS NATURALES, a contar desde la iniciación de las mismas.

El citado plazo se computará por días naturales tomando como referencia la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo.

El acta deberá levantarse dentro del plazo máximo de UN (1) MES desde la fecha de formalización del contrato de obras.

El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de la formalización de dicha Acta.

- **11.2.-** En el proyecto técnico aprobado por el órgano de contratación, constan en su programa de trabajo o plan de obra, los plazos parciales que deberán observarse durante la ejecución de las obras por parte del contratista y que serán exigibles al mismo, salvo que se hubiere ofrecido una reducción o mejora de dichos plazos por el contratista en su oferta.
- **11.3.-** Cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar ampliación del plazo de ejecución inicialmente concedido.

En otros supuestos, la ampliación del plazo de ejecución llevará aparejada la imposición de penalidades que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

La solicitud de ampliación de plazo que presente el contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso presentarla en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato previsto y computado conforme a lo indicado en la **cláusula 11.1**.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- **12.1.-** A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado **el valor estimado** de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del contrato que asciende al importe establecido en la **cláusula 8.1.** del pliego.
- **12.2.-** El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto simplificado**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejora relación **calidad-precio**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la



Cabildo Insular de El Hierro Pág.20 de 73





cláusula 13.1 de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **13.1.-** Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:
- C.1 Oferta económica: máximo 70 puntos
- C.2 Incremento del plazo de garantía: máximo 15 puntos
- C.3 Mejoras al contrato sin coste adicional para la Administración: máximo 15 puntos

Y, por tanto, se propone la siguiente fórmula sobre un total de 100 puntos absolutos:

$$V_F = P_{económica} + P_{Incremento plazo garantía} + P_{mejoras}$$

- V_F = Valoración final de cada licitador
- P_{económica} = Puntuación obtenida en el apartado de Oferta económica
- P_{incremento plazo garantía} = Puntuación obtenida en el apartado de Incremento del plazo de garantía
- P_{mejoras}= Mejoras al contrato sin coste adicional para la Administración

Se establecen las siguientes consideraciones para la valoración y posterior adjudicación del contrato:

1º) Criterio C.1. Valoración oferta económica (70 puntos)

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de 70 puntos y un mínimo de 0 puntos. En cualquier caso, no se admitirán Ofertas Económicas cuyo importe sea superior al Presupuesto Base de Licitación u ofertas desproporcionadas que no hayan sido admitidas.

A los efectos de este apartado se denominará:

- P_{licitación} = Presupuesto Base de licitación.
- P_{oferta i} = Oferta económica presentada por el licitador i.
- P_{oferta, min} = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.

La oferta económica (P_{oferta,i}) se valorará entre 0 puntos para el Presupuesto Base de Licitación (P_{licitación}) y 70 puntos para la oferta económica más baja (P_{oferta,min}) entre todos los licitadores admitidos. El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:

$$P_{económicai} = 70 \text{ x} \left(\frac{Plicitación-Poferta,i}{Plicitación-Poferta,min} \right)$$

2º) Criterio C.2. Incremento del plazo de garantía (15 puntos)

La garantía a tener en cuenta para valorar este criterio es la genérica de la obra en virtud del art. 243.3 de la LCSP por el que se establece **un mínimo de 1 año**.

Se valorará a razón de 1 año de garantía ofertado con cero puntos; 4 años de garantía ofertados 15 puntos. Plazos intermedios entre 2 y 4 años de forma proporcional. Solo se valorarán años ofertados completos.

Garantía ofertada (años)	Puntos
1	0
2	5
3	10

Cabildo Insular de El Hierro Pág.21 de 73



4	1.5
A	1 15
T	13

3º) Criterio C.3. Mejoras al contrato sin coste adicional para la administración (15 puntos)

Las mejoras propuestas por esta Administración se acotan y describen en las tablas incorporadas en este apartado, pudiendo optar cada licitador por las que estime conveniente/s, teniendo en cuenta que cada una se entiende como un capítulo de obra completo. Para cada una de las mejoras propuestas sólo cabe su adopción en términos globales, sin ser factible su partición, o ejecución parcial.

Las mejoras propuestas se describen, cuantifican y valoran en las siguientes tablas:

Mejora n.º 1: Refuerzo de la señalización de obra (10 puntos)				
Descripción:	Unidades	Valoración parcial (€)	Valoración total (€)	Puntuación mejora
Secuencial Leds de 5 elementos y destellos				
La cascada está compuesta por:				
- 5 balizas luminosas de un led, con un diseño innovador de la				
óptica que permite				
una alta luminosidad con un reducido consumo. Cumplen con la	2	1.844,58 €	3.689,16 €	
UNE EN 12352 o equivalente. (Clase L8G)				
- 5 bases de 25kgr de medidas 79x39x12cm				
- 5 balizas R/B Reflex N1 de medidas 110x30x6cm				
- 2 cajas portabaterías				
Juego de semáforo portátil plegable LED				
Sistema de semáforos plegable formado por 2 semáforos con				
carro metálico porta-baterías lacado en amarillo y con ruedas, 3				
luces (rojo Ø300mm., ámbar y verde Ø200mm.), central de	1	2.850,00 €	2.850,00 €	
cables de conexión y alimentación.				
Utiliza unidades de control QM3RD con diferentes posibilidades				
de fases y tiempos de ciclo del semáforo. Incluidas baterías				
Señal vertical con Triflash LED con 3 focos Multiled				10
Señal vertical incluyendo el poste de acero galvanizado de 80 x				
40 x 2 mm, accesorios de unión. (tipo de señal a elegir por la DF)				
y Triflash de 3 luces para señales metálicas. Alimentación				
4x4R25 6V (incluidas).	6	390,00 €	2.340,00 €	
Incluye:		ŕ	ŕ	
- 3 focos de Ø100mm con 12 leds cada uno y de medidas Ø100x30mm.				
/				
- 1 caja porta baterías, de medidas 145x155x255mm.				
El color de la luz que desprende el triflash es de color amarillo. Batón luminoso tecnología led	1			1
Linterna LED de 54cm de longitud (aprox.) para señalización en				
carreteras. Modos:				
1. luz estroboscópica amarilla	4	90,10€	360,40 €	
2. luz amarilla	_	70,10 €	300,70 €	
3. Modo apagado				
4. luz intermitente en caso de emergencia				
Total mejora n.º1: Refuerzo de la señalización de obra			9.239,56 €	1
Total incjoia ii. 1. Retucizo de la Schanzacion de obla			7.237,300	L

Mejora n.º 2: Asistencia durante de las obras de un técnico competente para el seguimiento ambiental de la obra (5 puntos)

Descripción:	Unidades	Valoración parcial (€)	Valoración total (€)	Puntuación mejora
Asistencia durante las obras (con visitas programadas a obra bimensuales) de un técnico competente en la materia para la elaboración de un plan de seguimiento ambiental y paisajístico de los trabajos en el cual se detallarán los siguientes aspectos: - Detección de especies vegetales invasoras y especies protegidas en el ámbito de la obra y su área de influencia - Protocolos de respuesta en caso de contingencias ambientales (derrames, emisiones accidentales, etc.)	3	1.400,00 €	4.200,00 €	5

Cod. Validación: 3L 6S24ATL7M6NNDA49HHFAJWP Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 73

Cabildo Insular de El Hierro Pág.22 de 73



M I'I		
- Medidas específicas para mitigar los impactos ambientales		
durante los trabajos		
- Procedimientos para la implementación de las medidas de		
mitigación		
- Contenidos de sensibilización ambiental dirigido a los		
trabajadores		
- Informe final del grado de afección de las obras y		
cumplimiento de las medidas de mitigación		
- Implementación y seguimiento del plan de calidad		
medioambiental		
Total mejora n.º 2: Asistencia durante de las obras de un técnico competente para el		
seguimiento ambiental de la obra		

13.2.- En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), de conformidad con la declaración presentada por los licitadores, conforme al modelo establecido en el **ANEXO IX.**

Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1. in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo.**

- 13.3. Las mejoras establecidas como criterio de adjudicación para este contrato, están suficientemente especificadas, de forma que se ha fijado de forma concreta los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato, dado que se refieren a aspectos intrínsecos a la prestación o integran las prestaciones del contrato y aportan valor a su utilización, uso, sostenibilidad, disponibilidad o utilidad, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área gestora del contrato. El establecimiento de las mismas se ha fijado de manera ponderada, con concreción: detallando sus requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato, pudiendo valorarse las mismas mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en la cláusula 13.1, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y sin conferir al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- **13.4.-** Se podrá considerar que las ofertas de los licitadores se encuentran en presunción de anormalidad, por ser anormales o desproporcionadas, conforme a los siguientes parámetros objetivos:

Precio total = Proposición económica oferta, excluido IGIC, menos el valor económico de la/s mejora/s ofertada/s.

Cabildo Insular de El Hierro Pág.23 de 73



Determinado el importe del *precio total* conforme a la fórmula anterior se le aplicará los siguientes parámetros:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP9/17.
- e) O la posible obtención de ayudas de Estado u otras.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación



Cabildo Insular de El Hierro Pág.24 de 73



de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP 9/17.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

<u>14.- PLAZO Y PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS</u>

14.1.- La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores, así como las notificaciones y comunicaciones se realizará, <u>exclusiva y obligatoriamente</u> en formato electrónico y a través de la plataforma electrónica de licitación del Cabildo Insular de El Hierro, cuyo acceso se encuentra disponible en <u>contratacion.elhierro.es</u>. En el propio portal existen videos y manuales sobre la operativa en la plataforma.

La información completa sobre la operativa en la plataforma electrónica se encuentra disponible en el **ANEXO XII** del presente pliego.

El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria será el que se determine en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a **VEINTE** (20) **DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente de su publicación en el perfil de contratante del Cabildo Insular de El Hierro.

No obstante, cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo inicial previsto en los supuestos que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos. Se consideran como tales, en todo caso, las que afecten al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario y al cambio o variación del objeto del contrato.

- **14.2.-** El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil de contratante del Cabildo Insular de El Hierro, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.
- **14.3.-** En caso de existir solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación, las respuestas del órgano de contratación tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.
- **14.4.-** Si abierto el plazo de presentación de proposiciones, se detectase por el órgano de contratación error material, de hecho, o aritmético en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Cabildo Insular de El Hierro Pág.25 de 73



Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobado en el correspondiente expediente de contratación, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

Con posterioridad a la adjudicación sólo cabrá la modificación de los Pliegos por error material, de hecho, o aritmético.

14.5.- Los licitadores interesados podrán presentar sus proposiciones de conformidad con las determinaciones contenidas en el pliego.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

- **14.6.-** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- **14.7.-** Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la plataforma electrónica de licitación del Cabildo Insular de El Hierro.
- **14.8.-** Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la plataforma electrónica de licitación del Cabildo Insular de El Hierro.

15.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- **15.1.-** Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación de la licitación y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, correo electrónico, así como la firma del licitador o persona que le represente.
- **15.2.-** Las proposiciones se presentarán en los sobres o archivos electrónicos previstos en el pliego, siendo el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la plataforma electrónica de licitación del Cabildo Insular de El Hierro pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la plataforma electrónica de licitación del Cabildo Insular de El Hierro.

El órgano de contratación podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos



Cabildo Insular de El Hierro Pág.26 de 73





en los sobres/archivos que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico el órgano de contratación o la mesa podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

- a) Cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.
- b) Cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el archivo electrónico, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la **cláusula 13**, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO. Constará de la identificación siguiente: «DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, **PARA** LA ADJUDICACIÓN, **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO** SIMPLIFICADO. DEL **CONTRATO** ADMIISTRATIVO DE OBRAS: REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)»

En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

- Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación que se ajustará al modelo de **ANEXO IV.**
- La oferta económica (C.1.) y resto de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas (C.2. Incremento del plazo de garantía y C.3. Mejoras) se formularán a través del aplicativo de la plataforma de contratación del cabildo cuyo acceso se encuentra disponible en contratacion.elhierro.es.

En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la **cláusula 6.1.** del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la **cláusula 6.3** del presente pliego.

Si la oferta económica fuera superior al presupuesto de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

Cabildo Insular de El Hierro Pág.27 de 73



- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.
- -Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación sobre determinados aspectos relacionados con el contenido de su **OFERTA ECONÓMICA** que se ajustará al modelo de **ANEXO VII.**
- Adicionalmente deberá aportarse el **compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO I** a este pliego.
- Los licitadores podrán presentar una **declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación** señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- Declaración responsable firmada electrónicamente relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo previsto en el ANEXO VI, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo.
- En los casos en que el licitador recurra a la **integración de la solvencia y medios de otras empresas**, **cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos.
- Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al cumplimiento de la obligación de contratar trabajadores con discapacidad y al porcentaje de los mismos en la empresa, conforme al modelo previsto en el ANEXO IX.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- La Mesa Permanente de Contratación será la designada mediante Resolución de la Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro n.º 2024-0533, de fecha 14 de marzo de 2024 (rectificada por Decreto núm. 2024-0573, de fecha 20 de marzo de 2024), por la que se modifica y se designan miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Cabildo Insular de El Hierro, publicada en el perfil del contratante de esta Entidad Pública y en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 41, de fecha 03 de abril de 2024.

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el **ANEXO XIII**, suscrita por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, los asesores técnicos o expertos independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquélla, así como por el técnico que emita informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

16.2.- Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que solo tendrá voz.



- **16.3.-** Para la válida constitución de la Mesa, deberán estar presentes el Presidente, el Secretario, el titular de la Asesoría Jurídica o persona que le sustituya y el titular del órgano Interventor o persona que le sustituya.
- **16.4.-** Asimismo, le corresponden a la Mesa Permanente de Contratación el **resto de funciones**, que le asigna la LCSP, y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- **17.1.-** Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación, en primera sesión, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, llevará a cabo las siguientes actuaciones:
- 1.- Comprobar en la plataforma electrónica de licitación, los licitadores que han presentado oferta.
- 2.- Informar a los miembros de la mesa si concurren en ellos alguna de las causas de abstención o recusación.
- 3.- Proceder a la apertura del archivo electrónico único, excluyendo las ofertas presentadas fuera de plazo.
- 4.- Calificar la documentación incluida en el archivo que contiene los requisitos para acceder a este contrato por orden de la fecha de presentación de las ofertas. En su caso, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la mesa concederá un plazo máximo de **TRES** (3) **DÍAS NATURALES**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141.2 segundo párrafo de la LCSP.
- 5.- Anunciar el acto público de apertura del sobre que contenga la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos y proceder a su lectura.
- 6.- Dar por finalizado el acto público y continuar con la sesión.
- 7.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.
- 8.- Valorar las proposiciones admitidas y, en su caso, solicitar los informes técnicos que considere oportunos. En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos del artículo 149, la mesa seguirá el procedimiento previsto en la **cláusula 13.4.**
- 9.- Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la **cláusula 13.2** y para ello, antes de formular la propuesta inicial de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO** (5) **DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa, salvo que la mesa de contratación estableciera otro plazo superior o las prórrogas necesarias correspondientes.
- Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.
- 10.- Formular la propuesta razonada de adjudicación inicial que estime adecuada a favor del licitador con mejor puntuación.
- 11.- Acceder al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad, la capacidad, la solvencia y la no prohibición para contratar, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la



Cabildo Insular de El Hierro Pág.29 de 73



Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

12.- Requerir, mediante comunicación electrónica de conformidad con el artículo 159.4.f) 4°, al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, para que dentro del plazo de **SIETE** (7) **DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día del envío de la comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva y, en su caso, presente la documentación justificativa que se contiene en la **cláusula 18**. Y si procediera conforme al presente pliego, aportar el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP sobre la solvencia con medios externos.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de **3 DÍAS** se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP se le impondrá una penalidad económica, por importe de **8.914,82** € (3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido). Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.- Proceder a calificar la documentación entregada dentro del plazo concedido. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva ni el resto de los documentos se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

14.- Elevar, si procediera, al órgano de contratación la propuesta de adjudicación definitiva que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la **cláusula 13** del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

17.2.- De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

18.- DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- DOCUMENTACIÓN.

En el supuesto de que el licitador propuesto como adjudicatario, se solicitará lo siguiente:

18.1.1. a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar

Cabildo Insular de El Hierro Pág.30 de 73



mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

18.1.1. b) Documentación acreditativa de no concurrir en causa de prohibición para contratar.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano pidan los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

18.1.1. c) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso, de la clasificación.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 4.3 del pliego.
- **b**) Los empresarios no españoles, habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.
- c) Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.
- d) Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.



Cabildo Insular de El Hierro Pág.31 de 73



e) Declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias el mismo no han experimentado variación, cumplimentada conforme al modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO X.**

En relación a la documentación prevista en la cláusula 18.1.1 a), b) y c) y en el caso de que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias dicha inscripción acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

18.1.2 Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- **a**) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:
- 1) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del <u>Impuesto sobre Actividades</u> Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:
- -<u>Personas NO exentas</u> del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una **declaración responsable** de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo esta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- <u>Personas exentas</u> del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una **declaración responsable** en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- <u>Personas exentas del pago del impuesto</u>: presentarán el documento de alta junto con una **declaración responsable** que indique que no se han dado de baja en la matricula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.
- 2) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- 3) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 4) La acreditación de estar al corriente en el cumplimento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- b) No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias

Cabildo Insular de El Hierro Pág.32 de 73



indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO VIII**, autorizando o no autorizando dicho extremo.

- c) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.
- **d**) Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- e) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- **18.1.3.-** Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva y, en su caso, complementaria, con arreglo a lo establecido en la **cláusula 19** del presente pliego.

18.1.4.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo III** del presente pliego.

18.1.5.- En caso de haber exigido requisito adicional de solvencia, la acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la ejecución del contrato de obras.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar declaración conforme al modelo del **Anexo XI** Adscripción obligatoria de medios a la que se refiere la **Cláusula 4.4 del PCAP**, acompañada de la siguiente documentación:

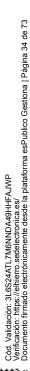
Esta acreditación de la titulación profesional, experiencia y demás cualificaciones profesionales requerida en el equipo técnico, precisará adicionalmente del aporte de certificados de empresa, organismos oficiales o del Colegio Profesional correspondiente que avale la misma, así de las entidades públicas o privadas donde hayan prestado sus servicios profesionales.

En caso de no disponer en plantilla de estos medios será preciso que aporte carta de compromiso por profesional al efecto.

18.2.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **CINCO** (5) **DÍAS NATURALES** siguientes a la recepción de la documentación requerida al propuesto como adjudicatario.



Cabildo Insular de El Hierro Pág.33 de 73





El acuerdo de adjudicación <u>deberá ser motivado</u> y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.-GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Además, en el supuesto de que el licitador que presente la mejor oferta haya incurrido en valores anormales o desproporcionadas (Oferta económica), admitidas por el órgano de contratación, deberán constituir una garantía complementaria de un 5 por 100 (5,00%) del precio final ofertado por aquel, excluido el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Dichas garantías deberán prestarse en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, contados desde el envío de la comunicación electrónica.

19.2.- Las garantías podrán constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados.

- **19.3.-** En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva, las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
- **19.4.-** Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **QUINCE** (**15**) **DÍAS** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- **20.1.-** El contrato se perfecciona con su formalización del contrato que deberá efectuarse dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP. La notificación indicará la fecha en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.
- **20.2.-** No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- **20.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cabildo Insular de El Hierro Pág.34 de 73



IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

- **21.1.-** Como señala el artículo 237 de la LCSP la ejecución de los contratos de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a **UN MES** desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.
- **21.2.-** Cuando, a juicio de la Dirección Facultativa de las Obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el Director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

22.- PROGRAMA DE TRABAJO

22.1.- No será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

23.-PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

23.1.- En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (https://elhierro.sedelectronica.es/), en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación del contrato, un **Plan de Seguridad y Salud en el trabajo** en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad que forma parte del proyecto de obra aprobado, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente valoración económica de las mismas, que no supondrá variación del importe total consignado en el Estudio de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, suscrito y presentado por la empresa adjudicataria, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, en el lugar y plazo establecido en la cláusula anterior, a los efectos de su aprobación por el órgano de contratación.

Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud será el documento de obligada presentación a la autoridad laboral competente (Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias) para la apertura del centro de trabajo, como requisito indispensable para el inicio de las obras. El citado Plan deberá estar a disposición permanente de la Dirección Facultativa, de la

Cabildo Insular de El Hierro Pág.35 de 73



Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud de las Administraciones Públicas competentes.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración Insular en otro sentido. En todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación. Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo asimismo contar con la autorización de la Corporación Insular antes de su retirada.

23.2.- El incumplimiento del plazo previsto anteriormente para presentar el Plan de Seguridad y Salud acompañado por el informe del Coordinador de Seguridad y Salud y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de su aprobación por el órgano competente, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien las obras no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del referido Plan de Seguridad y Salud y sin la apertura del centro de trabajo por la autoridad laboral competente. En este supuesto, el plazo contractual se computará desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y de la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados en el presente párrafo.

Sin perjuicio de la posibilidad prevista en el párrafo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación del Plan de Seguridad y Salud supondrá una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

23.3.- El adjudicatario del contrato deberá presentar en el mismo lugar establecido en la cláusula 23.1 y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un plan de gestión de residuos de construcción y demolición, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 14 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. La presentación del Plan no se exigirá en este momento si ya se hubiera aportado en el procedimiento de licitación, como criterio de adjudicación del contrato.

Dicho Plan, una vez informado por la Dirección Facultativa y aprobado por el órgano de contratación, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

24.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y CARTEL DE OBRAS

24.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.



Cabildo Insular de El Hierro Pág.36 de 73



El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización y la confección e instalación del cartel de las obras serán de cuenta del contratista.

- **24.2.-** En el plazo máximo de **QUINCE** (15) **DÍAS HÁBILES** desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije la Dirección de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas que indique el responsable del contrato.
- **24.3.-** Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista, que podrá ser deducido de las certificaciones pendientes de abono.

V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

25.- UNIDAD DE SEGUIMIENTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA(RESPONSABLE DEL CONTRATO) Y JEFE DE OBRA

25.1.- La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato recaerá sobre el ÁREA INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. Las funciones de apoyo jurídico y técnico al responsable del contrato corresponderán al personal jurídico y técnico de la «unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato». Cuando esta unidad no esté expresamente constituida como tal, sus funciones corresponderán en general al personal técnico y jurídico de la unidad encargada de la tramitación del expediente (Área proponente del contrato), con el apoyo, en su caso, del personal del servicio a quien corresponda la asesoría jurídica de la entidad contratante. En el apartado anterior se especificará la unidad o servicio administrativo que en cada contrato realizará esas funciones.

A la «unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato» le corresponde realizar las comprobaciones documentales oportunas para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medio ambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, tanto las derivadas de la normativa nacional e internacional exigible como, en su caso, las adicionales ofertadas por el adjudicatario. También le corresponde tramitar los expedientes que se deriven de las actuaciones de comprobación material de la ejecución del contrato que realice el responsable del mismo. Cualquier interesado podrá formular una denuncia o reclamación sobre el incumplimiento por parte del contratista de estas obligaciones, debiendo realizar las comprobaciones oportunas y tramitar el correspondiente expediente si constata el incumplimiento denunciado.

Podrá también realizar esta unidad administrativa puntuales comprobaciones materiales para verificar el cumplimiento correcto de <u>cualquier obligación contractual</u>, especialmente el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y los que se deriven de los criterios de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un **responsable del contrato,** que coincidirá con el Director Facultativo de las obras, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato será una persona física o jurídica vinculada a la Corporación Insular



Cabildo Insular de El Hierro Pág.37 de 73



o ajena a ella. En particular, le corresponderá a quien sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la ejecución de la obra por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Acudir al acto de comprobación de replanteo.
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 243.1 de la LCSP).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación y mejoras ofertadas, así como el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego, corresponde al responsable del contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad.

Así mismo le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

- Cualquier otra relacionada con sus funciones.

El nombramiento del responsable del contrato y Director Facultativo de las obras, será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

25.2.- Al Director Facultativo de las obras le corresponderá la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto de contrato, así como que la misma se lleve a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y velando por la realización de las mismas dentro del plazo de ejecución contractual establecido. Las funciones atribuidas a la Dirección Facultativa de obra, incluye la dirección de la misma y la coordinación en materia de seguridad y salud.

Para el desempeño de su función, el Director Facultativo podrá contar, además, con la colaboración de personal a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección Facultativa, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras, para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de las obras.

Igualmente, la Dirección Facultativa tendrá la facultad para rechazar o exigir la retirada inmediata de todo o parte del personal de la empresa contratista que, a su juicio, tenga un comportamiento negligente, realice sus trabajos con imprudencia o temeridad o se acredite su incompetencia para la realización de los trabajos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.



Cabildo Insular de El Hierro Pág.38 de 73



El Director Facultativo deberá supervisar la existencia en la Oficina de obra del "Libro de órdenes, "Libro de incidencias y "Libro de subcontratación", así como de la documentación necesaria para la ejecución del proyecto. El Director Facultativo hará constar, por escrito, en el "Libro de órdenes" las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo del proyecto, formule al contratista.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir por incumplimiento de sus obligaciones.

25.3.- Por su parte, el contratista adjudicatario designará a un **Jefe de Obra** que ejercerá las funciones de jefe del equipo de construcción, de conformidad con lo previsto en su oferta e incorporarlo al contrato, con capacidad suficiente para ostentar la representación del contratista cuando sea necesario su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

Asimismo, el **Jefe de Obra** tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa proponer a está o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

- **25.4.-** El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación durante su ejecución. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- **25.5.-** Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

25.6.- La Dirección Facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación.

En caso contrario, la Dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del precio de Adjudicación.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se deriven.

- **25.7.-** En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y a los gastos imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y el Reglamento.
- **25.8.-** La Dirección Facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en caso de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista



Cabildo Insular de El Hierro Pág.39 de 73



deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la propia Dirección Facultativa promueva, con posterioridad, la tramitación administrativa correspondiente que se sustanciará mediante el procedimiento previsto en el artículo 146 del RGLCAP para los casos de fuerza mayor, previstos en el artículo 239 de la LCSP.

25.9.- La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

26.- INTERPRETACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

- **26.1.-** Corresponde a la Dirección Facultativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.
- **26.2.-** El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del Director Facultativo la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de veinte días hábiles a la citada solicitud. En ningún caso esta circunstancia supondrá la ampliación del plazo de ejecución de la obra.

27.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **27.1.-** El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección Facultativa de las obras, designado por el órgano de contratación.
- **27.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista (art. 197 LCSP), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP, debiendo cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición, en todos y cada uno de sus términos.

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. (art. 196 LCSP).

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

27.3.-El contratista estará obligado a colaborar con la Administración Insular, personas, empresas u organismos por ella designados facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Corporación Insular, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de las obras.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual.



Cabildo Insular de El Hierro Pág.40 de 73



El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

- **27.4.-** El contratista deberá disponer, dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, de una Oficina de obra dotada de los equipos y material suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos, como mínimo, para del Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo disponer en ella de la siguiente documentación, sin perjuicio de otra que resultare preceptiva, de acuerdo con la legislación vigente:
- 1.- Libro de órdenes y asistencias: Dicho libro será diligenciado previamente por el Servicio adscrito al Área de Gobierno gestora del contrato y se iniciará o se abrirá al día de la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo y se finalizará o se cerrará el día de formalización del acta de recepción de las obras. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección Facultativa de la obra para que, cuando proceda, anote en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por si o por medio de su Jefe de Obra, cuantas órdenes o instrucciones reciba de la Dirección Facultativa, a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección Facultativa, con su firma. Cuando dichas instrucciones fueran verbales, deberán ser ratificadas por escrito en plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

Dicho Libro se conservará por el contratista en la Oficina de obra hasta la recepción de las obras, momento en el que pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

2.- Libro de Incidencias: Con el fin de realizar un seguimiento del Plan de Seguridad y Salud deberá mantenerse el Libro de incidencias al que tendrá acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, o cuando no fuere necesario la designación de Coordinador, en poder de la Dirección Facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada a la Inspección de Trabajo, debiendo igualmente notificar las anotaciones realizadas en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

- **3.- Libro de Subcontratación:** Se dispondrá en la Oficina de la obra del Libro de Subcontratación, habilitado por la Autoridad Laboral correspondiente, en que se deberá reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra conforme a lo determinado en el artículo 8 de la Ley32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y desarrollado en el artículo15 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto. A dicho Libro tendrán acceso la Dirección Facultativa de la obra y el resto de las personas relacionadas en el último apartado del artículo 8.1 de la referida Ley. Una vez finalizada la obra entregará una copia del referido Libro a esta Corporación Insular.
- **4.-** Copia del proyecto de obra aprobado por la Corporación Insular y autorizaciones administrativas y/o licencias obtenidas para la ejecución de las obras.
- **5.-** Plan de Gestión de Residuos tal y como se especifica en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Cabildo Insular de El Hierro Pág.41 de 73



- **6.- Póliza del seguro de responsabilidad civil** y recibo del último pago de la prima del seguro.
- **27.5.-** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Dirección Facultativa o la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.
- **27.6.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía legal u ofertado, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, a cuyo efecto deberá suscribirse el seguro al que se refiere la **cláusula 27.4.6** del pliego.

Si a juicio del Director Facultativo hubiera alguna parte de la obra ejecutada de manera deficiente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización alguna, aunque se hubiese apreciado después de su recepción.

Si la obra se arruinase con posterioridad a le expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de QUINCE AÑOS a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la obra.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

27.7.- El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, publicar noticias, ni fotografías de la obra; ni autorizar a terceros su publicación.

Igualmente, no podrá permitir el acceso a la obra a persona ajena a la ejecución de ésta sin la autorización expresa de la administración contratante. El incumplimiento de esta obligación se determina como causa de resolución del contrato.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes

Cabildo Insular de El Hierro Pág.42 de 73



fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el contratista.

27.8.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ** (10) **DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

27.9.- El contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

27.10.- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del proyecto de obra, no tendrá **ninguna relación laboral con la Administración** bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

A tal efecto, el contratista estará obligado **al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La Administración Insular podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, **el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación Insular.

El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

27.11.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del



Cabildo Insular de El Hierro Pág.43 de 73



contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional 25.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- **27.12.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- **27.13.-** El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- **27.14.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución para este contrato serán de tipo medioambiental, y consistirán en lo siguiente:

Presentación por parte del contratista, con carácter previo al inicio de las obras, de un <u>plan de calidad medioambiental</u>, en consonancia con su programa de obras, que recogerá los diferentes criterios ambientales que se van a seguir durante la realización de los trabajos.

Deberá suscribirse y aprobarse por la Dirección de las Obras, con anterioridad a su inicio, siendo de obligado cumplimiento durante la evolución de las éstas.

Entre los aspectos que ha de contener, se destacan los siguientes:

- Afección ambiental al entorno: descripción de cómo afecta al entorno la ejecución del contrato y qué medidas se han previsto para su minimización, en particular sobre la fauna y la flora, las aguas, la protección del suelo, la protección de la atmósfera reduciendo las emisiones o la reducción del impacto acústico.
- **Uso de materiales**: descripción de actuaciones previstas para la optimización del uso de materiales y para la utilización de aquéllos que sean más respetuosos con el medio ambiente.
- Uso del agua: descripción de las medidas adoptadas para optimizar los consumos de agua.
- Uso de la energía: descripción de las medidas adoptadas para optimizarlos consumos de energía.
- Exigencias ambientales a los/as proveedores/as: descripción de la metodología seguida con los/as proveedores/as para conseguir una oferta que sea, en conjunto, más adecuada medioambientalmente.
- **Gestión de residuos**: El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- **Otros aspectos**: descripción de todas aquellas cuestiones que, según el/la adjudicatario/a, puedan tener una incidencia ambiental positiva en el desarrollo de los trabajos.
- **27.15.-** La señalización e instalación del cartel de las obras en los términos establecidos en la **cláusula 24** del presente pliego.



Cabildo Insular de El Hierro Pág.44 de 73



- **27.16.-** Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.
- **27.17.-** El cumplimiento de dichas condiciones tiene el **carácter de obligación contractual esencial,** el incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de causa de resolución del contrato.
- **27.18.-** El contratista está obligado a **cumplir los plazos de ejecución contractual** de conformidad con lo establecido en las **cláusulas 11** del presente pliego.
- **27.19.-** El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a **su conservación y policía, hasta su recepción**. Igualmente, responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que se encuentren en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la Dirección Facultativa, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras, hasta la recepción de las mismas.
- **27.20.-** El contratista está obligado **a aportar a las obras el equipo y maquinaria que sean precisos para la buena ejecución** de aquéllas en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato. El equipo quedará adscrito a la obra no pudiendo retirarse sin consentimiento del Director Facultativo.
- **27.21.-** El contratista **empleará materiales que se ajusten a la normativa vigente** y cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifican en el proyecto técnico, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no las reúnan, para lo cual el contratista deberá presentar a la Dirección Facultativa las muestras de cuantos materiales se vayan a emplear para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra, debiéndose demoler, en caso contrario, lo ejecutado con ellos. En caso de no aceptación por parte de la Dirección se estará a lo dispuesto en la Cláusula 45 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado.

Los materiales podrán ser sometidos a los análisis o pruebas, por cuenta del adjudicatario, que se crean necesarios para acreditar su calidad.

- La Dirección Facultativa puede **ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra** que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del adjudicatario hasta el importe máximo del 1,00% del presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto. No obstante, no tendrá tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en la **cláusula 28.3** del pliego.
- 27.22.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener en plantilla durante la ejecución del contrato el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.



Cabildo Insular de El Hierro Pág.45 de 73





Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

28.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- **28.1.-** Serán por cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- **28.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por aquélla, como en el documento de formalización del contrato. (art. 139.4 LCSP).

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

- **28.3.-** Serán de cuenta de la persona contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta de la persona contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.
- **28.4.-** Serán de cuenta de la persona contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a las personas usuarias, con motivo de la ejecución de las obras.
- **28.5.-** El contratista estará obligado a concertar a su costa un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a bienes, así como por daños producidos al Cabildo Insular de El Hierro o al personal de él dependiente, durante la vigencia del contrato y deberá presentarlo en el plazo de **QUINCE** (**15**) **DÍAS NATURALES** desde la firma del contrato y, en todo caso, antes del inicio de las obras.
- **28.6.-** Serán de cuenta de la persona contratista los gastos que origine la señalización y la confección e instalación del cartel de las obras.

29.- ABONOS AL CONTRATISTA

- **29.1.-** El contratista tendrá derecho al abono del precio por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato.
- El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.
- **29.2.-** El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.



Cabildo Insular de El Hierro Pág.46 de 73



La certificación y factura mensual se presentará mediante el sistema FACE. Dicha factura, que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos, e identificará: el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, los cuales quedan indicados en el apartado 31 del cuadro resumen de este pliego, conforme a lo siguiente:

Dirección url:	L03380005 accesible a través de la sede electrónica https://face.gob.es
Código de oficina contable:	L03380005 INTERVENCIÓN.
Código de órgano gestor:	GE0003969 INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Código de unidad de tramitación:	GE0003969 INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO

En todo caso, si de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, están obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la http://www.facturae.gob. a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, http://face.gob.es.

29.3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de obras, y deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la <u>Ley 3/2004</u>, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las obras objeto de contrato.

29.4.- Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.



Cabildo Insular de El Hierro Pág.47 de 73



Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

29.5.- Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

30.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO.

30.1.- El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la **cláusula 11** del presente pliego y en su oferta, si este fuera inferior, conforme a los criterios de adjudicación previstos en la **cláusula 13**.

30.2.- Incumplimiento de plazos:

- **30.2.1.-** Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al cumplimiento por parte de la persona del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del plazo total.
- **30.2.2.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.
- **30.2.3.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

30.3.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

30.3.1.- En el caso de que el contratista ejecutara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que



Cabildo Insular de El Hierro Pág.48 de 73



realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe *máximo del 10* % del precio del contrato, IGIC excluido.

- **30.3.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el presente Pliego.
- **30.3.3-** En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.
- **30.3.4.-** Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

VI SUBCONTRATACIÓN

31.- SUBCONTRATACIÓN

31.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme al **anexo IV apartado 8 del presente pliego.**

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

- b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación



Cabildo Insular de El Hierro Pág.49 de 73



diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

- **31.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la **cláusula 27.14** del presente pliego.
- **31.3.** El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
- **31.4.-** La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

33.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.



Cabildo Insular de El Hierro Pág.50 de 73



VII <u>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</u>

34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

34.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona del contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1, y se formalizarán en documento administrativo.

Dado que la determinación del precio ha sido realizada mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

34.2.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se prevé ninguna modificación en el contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

34.3.-Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

34.3.1. No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender a la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

- **34.3.2.** Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de **TRES DÍAS HÁBILES**. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCAP.
- **34.3.3.** Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCAP.



Cabildo Insular de El Hierro Pág.51 de 73





- **34.3.4.** Cuando el Director Facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCAP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el artículo 242 de la LCAP.
- **34.3.5.** Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

35.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por el responsable del contrato y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCAP.

36.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

- **36.1.-** El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.
- **36.2.-** Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 245 de la LCSP, a saber:
- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la **cláusula 27.14** del pliego.

Cabildo Insular de El Hierro Pág.52 de 73



- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.
- h) Las que se señalen específicamente para el contrato de obras:
- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.
- **36.3.-** En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.
- **36.4.-** La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.
- **36.5.-** La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas en la **cláusula 36.2** del presente pliego, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.
- **36.6.-** En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- **36.7.-** Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.
- **36.8.-** Los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato de obras deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio de las obras hasta la recepción de las mismas, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula 36.



Cabildo Insular de El Hierro Pág.53 de 73



VIII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

37.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.

- **37.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.
- **37.2.-** El contratista, con una antelación de **DIEZ** (10) **DÍAS HÁBILES**, comunicará por escrito a la Dirección Facultativa de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.
- El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención General de la Corporación Insular se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.
- **37.3.-** En el plazo máximo de **TREINTA** (**30**) **DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la fecha de finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210.2 y 243 LCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.
- **37.4.-** A la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano de contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.
- **37.5.-** Al acto de recepción asistirá la Dirección Facultativa de las obras y el contratista, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, la Dirección Facultativa de las obras le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.
- **37.6.-** Antes de la recepción, el contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:
- 1) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del resultado de las obras.
- 2) Limpieza total de la zona.
- **37.7.-** Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la Dirección Facultativa de la obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.
- **37.8.-** Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa de la obra y responsable del contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los



Cabildo Insular de El Hierro Pág.54 de 73





concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al contratista, una para Dirección Facultativa de la obra y remitiendo las restantes al Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato, comenzando entonces el plazo de garantía.

- **37.9.-** En la recepción de la obra deberá acreditarse por el contratista la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil a que se refiere la **cláusula 27.4 apartado 6** del pliego, haciendo constar dicha circunstancia en el acta de recepción.
- **37.10.-** En el acta de recepción el Director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.
- **37.11.-** Finalizadas las obras, el contratista entregará a la Administración Insular, en todo caso **dentro del plazo de tres** (3) **meses** a que se refiere la cláusula siguiente, la documentación que se indica:
- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada
- **b**) Libro de Órdenes.
- c) Libro de Incidencias.
- d) Libro de Subcontratación.
- e) En su caso, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- **f**) En su caso, los proyectos de las instalaciones: verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua: y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- **g**) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- **h**) En su caso, la documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones.
- i) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, en su caso.
- **j**) En su caso, informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
- **k**) Cualquier otro documento que así se establezca en el presente pliego.
- Dichos documentos deberán figurar a nombre del Cabildo Insular de El Hierro o de la persona o entidad que ésta designe.
- **37.12.-** Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

38.- MEDICION GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA.

38.1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 la LCSP, en el plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

Cabildo Insular de El Hierro Pág.55 de 73



A tal efecto: en el acta de recepción la dirección de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición quedando notificado el contratista en dicho acto. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES preste su conformidad o manifieste sus reparos.

- **38.2.-** Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir de la fecha del acta de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.
- **38.3.-** La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta.
- **38.4.-** La certificación final de las obras deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la recepción de la obra y será abonada, en su caso al contratista dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

39.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

39.1.- El plazo de garantía será de UNO (1) AÑO, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, contado a partir del siguiente al de la recepción de la obra, o plazo mayor ofertado por el contratista, en su caso. Durante el plazo de garantía la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante dicho periodo el contratista quedará obligado, a su costa, a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a las instrucciones que dictare la Dirección Facultativa de la obra, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por la Administración Insular, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato. Si a juicio de la Administración Insular, se descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

39.2.- Dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS anteriores al cumplimiento del plazo de garantía el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago *de* las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.



Cabildo Insular de El Hierro Pág.56 de 73



En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

40.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- **40.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable de la Dirección Facultativa que se deberá evacuar dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del citado plazo.
- **40.2.**-Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.
- **40.3.-** En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

-----000------

EL DIRECTOR INSULAR DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMÍA Y HACIENDA.

(Firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 3L6S24ATL7M6NNDA49HHFAJWP Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 73



Cabildo Insular de El Hierro Pág.57 de 73



ANEXO I:

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS)

domicilio en C/nombre/ en representación de					
D/D ^a ,	con	Documento	Nacional	de	Identidad
n.º, y domicilio en C/ actuando en su propio nombre/ en representa	•••••				,
SE COMPROMETEN:					
-A concurrir conjunta y solidariamente al plas obras de «REHABILITACIÓN DEL REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMB en Unión de Empresarios, en caso de resulta	FIRM BRE (T	IE DE LA C. '.M. DE LA FR	ARRETERA	N DE	INTERÉS
DECLARAN RESPONSABLEMENTE: -Que la participación de cada uno de los comen la Unión Temporal de Empresarios, sería% de% de	-		ámbito de s	us con	npetencias,
-Que, de común acuerdo, designan a Dedurante la vigencia del contrato, osten representación de la Unión Temporal de E adjudicatarios del contrato.	ite an	te el órgano	de contrat	ación,	, la plena
-Que el domicilio a efectos de notifica será:, C/			-	de E	mpresarios
Y para que conste a los efectos oportuno presente compromiso.	os en l	a presente lici	tación públ	ica, fi	rmamos el
En, a.		de	de 20		
Fdo:]	Fdo.:		

Cód. Validación: 3L6S24ATL7M6NNDA49HHFAJWP Verificación: https://elhienc.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 73



Cabildo Insular de El Hierro Pág.58 de 73



ANEXO II:

DECLARACIÓN DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D/D ^a
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
-Que en relación con la documentación aportada en el ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, en la licitación convocada para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto «REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)», se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal: -Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente): 1
-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
Endedede 20
Edo:

Cód. Validación: 3L6S24ATL7M6NNDA49HHFAJWP Verifacción: Highleinto Saethoriorida desde la Morimando firmado delentronida desde la Morimando delentronida de la Morimando delentronida de la Morimando delentronida de la Morimando de la Morim



Cabildo Insular de El Hierro Pág.59 de 73



ANEXO III:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (SOLO SE PRESENTA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA)

D/Dña
DECLARA que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a las obras incluidas en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:
□ Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas disposiciones que la desarrollan le sean de aplicación. □ Haber adoptado alguna de las modalidades preventivas previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad. □ Comprometerse en el cumplimiento de las obligaciones incluidas en el artículo 11 del R.D. 1627/1997 y hacer cumplir las obligaciones del artículo 12 del RD 1627/1997 cuando se contraten a trabajadores autónomos. □ Redactar y firmar un Plan de Seguridad y Salud derivado del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud. A dicho Plan se acogerán, con carácter general, los subcontratistas y/o trabajadores autónomos que el contratista contrate. Sólo en caso de que el procedimiento y/o medios de ejecución difieran de los previstos por el contratista inicialmente, se aportará un Plan específico para los tajos que subcontraten, el cual se incorporará al Plan principal previo informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud y aprobación por parte del órgano competente.
☐ Justificar ante el Cabildo de El Hierro que se ha realizado, de acuerdo con el modelo oficial, la preceptiva comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, con carácter previo al inicio de los trabajos, incluyendo en la comunicación de apertura el Plan de Seguridad y Salud. ☐ Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y
sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar, y específicamente en relación con su trabajo en la obra (teniendo en cuenta el resto de trabajos, el entorno, etc.). Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores según el artículo 19 de la Ley 31/95 de la Ley PRL Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan las disposiciones que les son de aplicación (R.D. 1215/97 modificado por el RD 2177/2004, R.D. 1644/2008), y disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, así como, que están autorizados a su utilización.
☐ Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (Reglamento europeo (UE) 2016/425 y R.D. 773/97), de acuerdo con la evaluación de riesgos.
☐ Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo. ☐ Establecer los adecuados medios de coordinación con el Cabildo Insular de El Hierro y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata.
□ Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL) y en la forma determinada por la disposición adicional única del Real Decreto 1627/1997 (introducida por Real Decreto 604/2006), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
☐ Adoptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Cabildo Insular de El Hierro, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.





32/2006, de 18 de octubre, regu reglamento que la desarrolla, apro de Empresas Acreditadas, Libro o	imiento por parte de sus subcontratistas) ladora de la subcontratación en el Sector obado por Real Decreto 1109/2007, de 24 de Subcontratación, cumplimiento del régim trabajadores, etc.) y en sus modificaciones	de la Construcción, así como en e le agosto (Inscripción en el Registro nen de subcontratación, acreditación
En	dede.	de 202
	Fdo.:	

Cód. Validación: 31.6S24ATL7M6NNDA49HHFAJWP Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 73





ANEXO IV:

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS DEL ARTÍCULO 140 LCSP

D/D ^a ,	con	Documento	Nacional	de	Identidad	núm.
, y domicilio	en la	Calle		., n.º	,	código
postal,actuando en nombr	e prop	oio o en repr	esentación	de		, con
domicilio social en, la cu	ıal oste	enta según con	nsta en la es	scritur	a de otorga	amiento
de poder conferido ante el Notario Sr	. D		enterado d	le la c	onvocator	ia de la
licitación para la contratación de las	obras	de «REHAB]	ILITACIÓN	I DEI	FIRME	DE LA
CARRETERA DE INTERÉS REGIO	NAL F	II-1, TRAMO	DE LA C	UMB	RE (T.M.	DE LA
FRONTERA)», aceptando íntegram	ente	el contenido	del plie	go ti	po de cl	láusulas
administrativas particulares para co	ontrato	s de obras	mediante	proce	dimiento	abierto
simplificado, aprobado por el Cabildo I	Insular	de El Hierro,		-		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad, que cuenta con la adecuada capacidad, solvencia económica y financiera y técnica, o en su caso, de clasificación o habilitación empresarial, exigidas en el clausulado del pliego que rige la ejecución del contrato anteriormente citado, así como cualquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación.

Asimismo, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, aportaré el **compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP** y la documentación justificativa de la **disposición efectiva de medios a que se refiere el artículo 76.2** de la LCSP y exigidos en la cláusula 4.

- **2.** Que **cumple todas y cada una de las condiciones establecidas** legalmente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro que constan en el pliego aprobado para la licitación.
- 3. Que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad de la empresa.
- 4. Que ni la empresa que represento ni su personal han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.
- **5.** Que la sociedad o empresa que represento **está al corriente del pago** de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
- **6.** Que la sociedad o empresa que represento **está al corriente del pago** de las obligaciones tributarias impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria, del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la Administración municipal correspondiente.
- **7.** Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incursas en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 71 de la LCSP**, relativo a las **prohibiciones para contratar.**
- 8. Que, en cuanto a la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 31 del pliego, manifiesta que (marcar con una X):

 □ Sí, está prevista la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato, de un ... %.
- ☐ No está prevista la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato.

Cabildo Insular de El Hierro Pág.62 de 73



(EN EL SUPUESTO DE SER EMPRESA EXTRANJERA suscribir, además, lo siguiente)

9. Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste a los efectos oportuno correspondiente declaración responsable.	1	e licitación	pública, firma la
En	, a	de	de 202
Fdo:			

Pág.63 de 73



ANEXO V:

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/D^a (nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa),

CERTIFICA:

- 1. Que la empresa (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), ejecutó las obras comprendidas en el proyecto ".....", en el término municipal de....."
- **2.** Comenzó la ejecución de las mismas en (MES Y AÑO) y las finalizó en (MES Y AÑO), habiéndolas ejecutado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
- **3.** El importe total de las obras citadas fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
- **4. Las mencionadas obras consistieron** en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). En el conjunto de dichas obras se incluyó la ejecución de (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO O SUBGRUPO DE QUE SE TRATE EXPRESANDO SU NATURALEZA).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en (LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).

Cód. Validación: 3L6S24ATL7M6NNDA49HHFAJWP Verificación: https://ehliern.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 73



Cabildo Insular de El Hierro Pág.64 de 73



ANEXO VI:

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

Cód. Validación: 3L6S24ATL7M6NNDA49HHFAJWP Verificación: https://elnierro.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 73



Cabildo Insular de El Hierro Pág.65 de 73



ANEXO VII:

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A DETERMINADOS ASPECTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

D/D ^a	., con D.N.I. n.º	, con	domicilio en
calle n.º código postal	, teléfono	., fax, actuando	en su propio
nombre o en representación de		y, e1	nterado de la
convocatoria de la licitación para la			
FIRME DE LA CARRETERA DE I	NTERÉS REGIONAL	HI-1, TRAMO DE I	LA CUMBRE
(T.M. DE LA FRONTERA)», ace	eptando íntegramente	el contenido del pl	liego tipo de
cláusulas administrativas particulare	s para contratos de obra	as mediante procedin	niento abierto
simplificado, aprobado por el Cabil	do Insular de El Hierro	o, conteniendo las es	specificidades
del contrato:			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) Que en el precio ofertado para la licitación referenciada están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto simplificado aprobado por el Cabildo Insular de El Hierro, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.
- b) Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Cód. Validación: 3L6S24ATL7M6NNDA49HHFAJWP Verificación: https://eihlerro.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 73



Cabildo Insular de El Hierro Pág.66 de 73



ANEXO VIII:

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D ^a , con Documento Nacional de Identidad núm, y domicilio en la Calle, n.º, código postal, actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D, manifiesta que:
Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de las obras de «REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)», aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Cabildo Insular de El Hierro, conteniendo las especificidades del contrato:
Al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO a que obtenga, por vía telemática, los certificados que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de obras, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.
Endede 202
EL LICITADOR,
Fdo:

Cód. Validación: 3L6S24ATL7M6NNDA49HHFAJWP Verificación: https://ehlierro.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 73







ANEXO IX:

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA.

D./Da, en calidad de de la empresa
[Marcar en la casilla lo que proceda]
1) La empresa a la que represento tiene en plantilla (
☐ La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a
cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda): Esta empresa cumple con esta obligación y:
- Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla () trabajadores con
discapacidad.
- La empresa tiene en plantilla () trabajadores con discapacidad, lo cual representa un porcentaje del ()
de la plantilla. Que, de esos trabajadores , () son fijos en la plantilla de la empresa, lo cual representa un porcentaje del () de la plantilla.
☐ Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
☐ Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
3) A los efectos de dirimir el empate a que se refiere la cláusula 10 del PCAP, declaro (marcar lo que proceda con una "X"):
☐ Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.
□Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
Ende 202
Fdo.:





ANEXO X:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

D./D ^a , con DNI, con domicilio en calle, n.º, código postalactuando en nombre propio o en representación de la entidad, inscrita en el Registro de Licitadores de con el n.º, y al objeto de participar en la contratación procedimiento de licitación para la contratación de las obras de: «REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)»,
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración. Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.
Datos que han sufrido variación.
1
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
Ende 202

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

Fdo::....

Cód. Validación: 3L6S24ATL7M6NNDA49HHFAJWP Verificación: https://elhiemo.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 73



Cabildo Insular de El Hierro Pág.69 de 73





ANEXO XI:

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN

D/D.a, con Documento Nacional de Identidad núm, y domicilio en la calle, n.o, código
postal,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D, manifiesta que:
Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de las obras: «REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)», aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el Cabildo Insular de El Hierro y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de obras los medios personales y/o materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia/clasificación para la ejecución del contrato de obras, obligación que tiene la consideración de condición especial de ejecución y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes: a) Jefe de Obra: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (antigua titulación) o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con Máster habilitante o Ingeniero Civil (o antigua titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas), con un mínimo de 3 años de experiencia probada y acreditable. b) Jefe de Seguridad-Prevención: con titulación similar a la anterior, los licitadores deberán comprometer y adscribir, con dedicación completa a la obra, con un mínimo de 1 año de experiencia acreditable.
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
Ende 202
Fdo:





ANEXO XII:

INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito, a través de cualquier navegador, y permite realizar la consulta y descarga de la información y los pliegos del expediente, así como el intercambio de comunicaciones y la presentación de proposiciones, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento estas acciones.

La plataforma es ampliamente accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados. Los requisitos técnicos completos se encuentran actualizados en la siguiente dirección web: https://es.vortal.biz/comunidad/faqs

- 1. Cumplimentar información básica sobre la oferta (nombre, lotes, etc.)
- 2. Cumplimentar directamente en la propia plataforma preguntas realizadas en forma de formulario.
- 3. Cargar la documentación requerida, diferenciando siempre el sobre donde se carga. [Si aplica] a. [En caso de querer utilizar la funcionalidad de confidencialidad de la propia plataforma] Deberá marcar la documentación confidencial en la propia plataforma.

Dicha plataforma permite también la creación y edición de la oferta en distintos momentos y por distintos usuarios, siempre sin descargar software adicional, para mayor comodidad del licitador. El proceso de creación y envío de la oferta implica obligatoriamente:

- 4. Firma de la documentación, tanto la cargada como la generada por la plataforma en el formulario a. En el caso de UTE, será necesaria la firma en plataforma de todas las partes.
 - 5. Cifrado y envío de la oferta en plataforma.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido, o de que exista cualquier impedimento no imputable al licitador que el órgano de contratación considere justificado.

En este sentido, recomendamos siempre tomar la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta, a fin de asegurar que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación pueda resolver cualquier duda o incidencia que puedan



Cabildo Insular de El Hierro Pág.71 de 73





surgir durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario de España peninsular) a través de la plataforma (Vortal Assistant), del telf. 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante y con el Órgano de contratación, siempre que se justifique.

Cabildo Insular de El Hierro Pág.72 de 73



ANEXO XIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

MODELO DE DECEMATOTO DE CONTENTO DE INTERESES
El abajo firmante, Don/Doña, en
calidad de: (márquese con una "X" lo que proceda)
☐ Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como:
□ Presidente
□ Vocal
□ Secretario
☐ Asesor técnico o experto independiente
☐ Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas
presentadas por los licitadores
☐ Miembro del Comité de Expertos
En relación con la licitación del contrato administrativo de obras: «REHABILITACIÓN DEL
FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE
(T.M. DE LA FRONTERA)»,
DECLARO que conozco la normativa que se expone a continuación:
Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que
se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del
Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:
J ,

"1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el

procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación".

Así mismo **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

Cabildo Insular de El Hierro

independencia con respecto a la licitación de referencia.
□ Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma
inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el
desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.

□ Que no concurro en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e

